



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 344 -2019-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 NOV 2019

VISTOS:

La Carpeta N° 0003910 y el Expediente Administrativo N° 030326-2015, de fecha 01/09/2015, presentado por el administrado **JESUS FLORES SALAMANCA**, identificado con DNI N° 80159824, solicitando la adjudicación en vías de regularización del Lote de Terreno N° 15, Mz., "G", Sector San Antonio Sur II, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29 de Abril del 2016, en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MUNIMOQ, y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono ó no tengan impulso procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararan en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo N° 202, respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando los administrados incumplan algún trámite que le hubiere sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio ó a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Por lo tanto; teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 052.2019-FASZ-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30 de Septiembre del 2019 el ( e ) del Área de Adjudicaciones precisa que hasta la fecha el administrado no ha realizado trámite alguno a fin de lograr la culminación del citado procedimiento, sin haberse impulsado el presente expediente administrativo (N° 030326 - 2015), el mismo que recae en la Carpeta N° 0003910, máxime que no se ha dictado acto resolutivo alguno, por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Lotes en Vías de Regularización del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, modificado con la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ley Orgánica Municipal, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por **JESUS FLORES SALAMANCA**, identificado con DNI N° 80159824 a través del Expediente Administrativo N° 030326 - 2015, de fecha 01/09/2015, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio materia de la presente, en consecuencia se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del Lote de Terreno N° 15, Mz, "G", Sector San Antonio Sur II, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez que sea consentida la presente **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo iniciado por **JESUS FLORES SALAMANCA**, identificado con DNI N° 80159824 a través del Expediente Administrativo N° 030326 - 2015, de fecha 01/09/2015, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se notifique conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GDUAAT  
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

